

14 Septe 1829

C
001
064
(66)
C
50
23
(1-6)

Las Justicias de los Pueblos de su Partido; dan
dome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28
de Agosto de 1829.—D. Valentin de Villalta 28

Con motivo de cierta duda ocurrida á uno de los Tribunales de Provincia sobre si se habia de proceder en las causas de estupro, segun la ley 11, tit. 10, lib. 3, ó la 4, tit. 29, lib. 12, insertas ambas en la Novísima Recopilacion por la grande diferencia que contienen, tuvo á bien el REY nuestro Señor oir al Consejo en 4 de Febrero de 1828, recordándole la consulta que le habia pedido su augusto Padre en 13 de Setiembre de 1795, á que se siguió la Real cédula de 30 de Octubre de 1796, con el fin de uniformar los procedimientos de los Juecos inferiores y Tribunales superiores en la sustanciacion y determinacion de dichas causas por la grande influencia que tienen en las costumbres públicas. El Consejo, despues de oidos los Señores Fiscales, propuso lo que tuvo por conveniente; y S. M., conformándose con su parecer, se dignó mandar que los Juzgados inferiores y los Tribunales superiores se arreglen por ahora y hasta la publicacion del Código criminal en la sustanciacion y determinacion de las causas de estupro, á lo prescrito en la ley 4, lib. 12, tit. 29 de la Novísima Recopilacion; y publicada en el Consejo pleno del dia 5 de este mes dicha soberana resolucion, acordó su cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria para su puntual observancia á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

De orden del propio Supremo Tribunal lo participo á V. para su inteligencia y efectos prevenidos, y que al mismo fin la comuniqué á



á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándose
dome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28
de Agosto de 1829. =D. Valentin de Pinilla.=
Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. Guárdese, cúmplase y ejecútase la
antecedente Real cédula de S. M. y Sres. del
Supremo Consejo de Castilla, enprimase y co-
munique se por verda á los pueblos de este
Corregimiento, des cuenta al Excmo. Ayun-
tamiento y acúse se el recibo. Lo mandó el Sr.
Marques de Altamira, Corregidor Politico de
esta Capital, que firmó en Granada á ca-
torce de Setiembre de mil ochocientos veinte y
nueve. =P. El Marques de Altamira.= D. Ma-
riano de Zayas. =A la copia de su original de
que certifico.

Mariano de Zayas.



2 400 40 Safa MADE IN SPAIN



á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1829.—D. Valentin de Pinilla.—Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. Guárdese, cúmplase y ejecútese la antecedente Real cédula de S. M. y Sres. del Supremo Consejo de Castilla, reimprimase y comuniquese por vereda á los pueblos de este Corregimiento, dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento y acúsele el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Politico de esta Capital, que lo firmó en Granada á catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.—P. El Marques de Altamira.—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.

Los Angeles, California
January 1, 1900

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 29th inst. in relation to the above matter. The same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but I will be glad to advise you again as soon as a final decision has been reached.

Very respectfully,
J. H. [Name]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer]

